JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

- I. Revisado el escrito allegado por la parte actora el 23 de septiembre de 2021 (núm. 004), se advierte que no obra prueba alguna de la notificación del demandado, razón por la que no hay lugar a adoptar decisión en ese sentido.
- II. En atención a los documentos que preceden (núm. 006-007) y de conformidad con el artículo 1666, 1668 y 1670 del C. C., se **DISPONE**:

PRIMERO: Reconocer como subrogatorio, al FNG FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la concurrencia del crédito cancelado, el cual equivale a la suma de \$32.211.622 y \$9.850.000 M/Cte., de acuerdo a lo manifestado por el demandante BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: Se reconoce al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO** como apoderado de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**.

NOTIFÍQUESE.

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO

Juez

11001400300220210061300

LVOR